



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 000155 DEL

(10 ABR. 2000)

"Por la cual se Habilita como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la Cooperativa del Gremio de Conductores de Cundinamarca - CONDUCCOOP -"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del año 2000 y la Resolución No. 000605 del 31 de marzo del año 2000 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No. 04414 del 17 de septiembre 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA - autorizó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa del Gremio de Conductores de Cundinamarca - CONDUCCOOP - se le autorizan rutas, horarios, se le fija capacidad transportadora y se resuelven unas oposiciones, bajo las siguientes características:

Modalidad	: Pasajeros
Radio de Acción	: Nacional
Zona de Operación	: Rutas Autorizadas
Duración	: Hasta la vigencia de la Cooperativa

Que el señor ELICIO COBA CRUZ, en calidad de Gerente de la Cooperativa del Gremio de Conductores de Cundinamarca - CONDUCCOOP - solicitó ante esta Dirección Regional Cundinamarca, mediante radicado No. 023208 del 20 de diciembre de 1999, Habilitación como empresa de transporte público en la modalidad de pasajeros, bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998.

Que mediante oficio con número de radicado MTCM - Pe - 012 - 000282 del 17 de febrero del año 2000 y MTCM-Pe-000713 del 29 de marzo del año 2000, se oficio a la Cooperativa para que aportaran los requisitos faltantes en la solicitud inicial de acuerdo a lo exigido por el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998.

Que la Cooperativa en mención complementó la información requerida anteriormente con oficio radicado número 03263 de marzo 7 del año 2000 y oficio radicado número 004542 de abril 5 del año 2000

Que esta Dirección Regional, elaboró el estudio Técnico No. 006 / 2000, con el cual se verificó que CONDUCCOOP cumple con las condiciones en materia de organización, técnicas, financieras y de seguridad de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, y recomienda Habilitar a CONDUCCOOP como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

"Por la cual se Habilita como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros a la Cooperativa del Gremio de Conductores de Cundinamarca - CONDUCCOOP -

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la Cooperativa del Gremio de Conductores de Cundinamarca - CONDUCCOOP - de conformidad con las siguientes características:

SEDE : Facatativá - Cundinamarca
RADIO DE ACCION : Nacional - Rutas Autorizadas
CLASE DE VEHICULOS : Los homologados para el transporte público de pasajeros.
NIT : 08001642826

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la capacidad transportadora fijada mediante la Resolución No. 04414 de septiembre 17 de 1993 en su Artículo Tercero, bajo los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
MICROBUS	10	12

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. La autoridad competente, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 10 ABR. 2000

Original Firmado por:

Jose Ernesto Martinez Tarquino
JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

21